



INTRODUCCIÓN

El decreto 332/2020 (modificado por decreto 376/2020 publicado en el boletín oficial el 19 abril de 2020), establece que uno de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) consistirá en la obtención de un Salario Complementario: asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado.

Para poder reflejar en el sistema Libro de Sueldos Digital lo establecido anteriormente, detallaremos el método de ingreso del Salario complementario para los empleadores alcanzados por el decreto

PARAMETRIZACIÓN

Deberán crear un nuevo concepto en la parametrización. El mismo debe asociarse al concepto **810.012** - Salario complementario - Dec 332/2020 dentro del grupo de los conceptos **DESCUENTOS**.

Este concepto afecta únicamente al neto de la liquidación.

Datos del nuevo concepto

Concepto AFIP: 810012 - SALARIO COMPLEMENTARIO - DEC 332/2020 EXPORTAR CONCEPTOS AFIP

Código: AA12 Descripción: Salario Complementario Dec 332/2020 Repetible:

Subsistema	SIPA	INSSJyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	UATRE / RENATRE	AAFF	FNE	Diferenciales	Reg. especiales
Aportes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contribuciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LRT	<input type="checkbox"/>								

REGLAS DE ASOCIACION CONCEPTOS SUBSISTEMAS

CARGAR CARGA MASIVA POR COPIA CARGA MASIVA POR IMPORTACIÓN

INGRESO DE LIQUIDACIONES

El empleador deberá ingresar la liquidación informando los conceptos liquidados en el periodo, para que se calculen los aportes y contribuciones a la seguridad social.

A su vez, para que se refleje en el recibo el neto correspondiente a lo depositado por el empleador, ingresará la asignación abonada por el Estado Nacional con el concepto 810.012 como un débito.

Es importante resaltar que los conceptos parametrizados al rubro descuentos, solo tienen impacto financiero en la liquidación, no afectan a la composición de la remuneración total ni de las bases imponibles del F.931y se pueden utilizar como débitos y créditos.

Ejemplo

Concepto	Cantidad	Unidad	Importe	Déb/Créd	Período	
-		-		Débito		AGREGAR CANCELAR
0009 - sueldo	1		\$ 30.000,00	C		✗ 🗑
AA12 - Salario Complementario	1		\$ 16.875,00	D		✗ 🗑
Z001 - JUBILACIÓN	1		\$ 3.300,00	D		✗ 🗑
Z003 - OBRA SOCIAL	1		\$ 900,00	D		✗ 🗑
Z002 - INSSJYP	1		\$ 900,00	D		✗ 🗑
Total Créditos:			\$ 30.000,00			
Total Débitos:			\$ 21.975,00			
Total Neto:			\$ 8.025,00			

Se pueden ingresar las liquidaciones habituales e ingresar una liquidación final del período solo con la información del nuevo descuento.

Es importante tener en cuenta que el ingreso del concepto debe cumplir con ciertos requisitos que no serán validados en línea.

Se harán controles posteriores a fin de controlar que la información ingresada cumpla con los requisitos establecidos por la normativa.

Si algún requisito no es cumplido, se requerirá ingresar las liquidaciones de ajuste que correspondan.